

DECRETO N°:

TEMUCO, 23 OCT. 2017

VISTOS :

1. El contrato celebrado por escritura pública de fecha 11 de octubre del año 2017 entre la **Municipalidad de Temuco** y **Importaciones y Representaciones JJC Limitada**, Rut N° 77.634.300-5.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Instalación Pasto Sintético Cancha N° 2 Parque Costanera del Cautín, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Importaciones y Representaciones JJC Limitada, por escritura pública de fecha 11 de octubre del año 2017, derivado de la Propuesta Pública N° 142-2017.
2. Por los servicios y obras contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$344.597.163, I.V.A incluido, conforme lo establecido en el artículo número 29 de las Bases Administrativas antes referidas
3. La vigencia del presente contrato y el plazo de ejecución de las obras y servicios contratados será de 180 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno a la contratista.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
TEMUCO  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECCION JURIDICA  
1482

MRA/...  
Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Planificación
- Contratista
- Of. Partes

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO Nº 7913 /2017**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2017**

**CONTRATO: "INSTALACIÓN CARPETA PASTO SINTETICO CANCHA  
NÚMERO DOS PARQUE COSTANERA DEL CAUTÍN, TEMUCO"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES JJC LIMITADA**

MCI\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a once de Octubre de dos mil diecisiete.- Ante mí, **ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO**,

de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, **Suplente del Titular** don **Jorge Elías Tadres Hales**, según Decreto Económico número doscientos ochenta y tres de fecha cinco de Octubre de dos mil diecisiete, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco, protocolizado en esta Notaría con el número **trescientos cincuenta y ocho** del Quinto Bimestre del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER**

**ALVEAR**, quien declara ser chileno,  
Nacional de Identidad número

Cédula

ambos domiciliados en Temuco,  
calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra  
**IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES JJC LIMITADA**, en  
adelante "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y siete  
millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos guión cinco,  
representada por don **JORGE LUIS TRONCOSO VIDAL**, chileno,  
, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con  
domicilio en

comuna de Peñalolen y de paso en esta, todos mayores de  
edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y  
exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio  
número cuatrocientos sesenta y cuatro de fecha treinta y uno de mayo  
del año dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron  
las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta  
número ciento cuarenta y dos guión dos mil diecisiete denominada:  
"Instalación Carpeta Pasto Sintético Cancha número dos Parque  
Costanera del Cautín, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número  
setecientos veintisiete de fecha veintitrés de agosto del año dos mil  
diecisiete la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue  
adjudicada al oferente Importaciones y Representaciones JJC Limitada.  
**SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la  
Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la  
Contratista, quien por su parte acepta, la instalación Carpeta Pasto  
Sintético Cancha número dos Parque Costanera del Cautín, Temuco.  
**TERCERA:** Las características, detalle y otras exigencias conforme a las  
cuales se ejecutarán las obras y servicios contratados se encuentran  
definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Propuesta Pública número ciento cuarenta y dos guión dos mil diecisiete, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por los servicios y obras contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de trescientos cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y siete mil ciento sesenta y tres pesos, I.V.A incluido, conforme lo establecido en el artículo número veintinueve de las Bases Administrativas antes referidas. **QUINTA. PLAZO:** La vigencia del presente contrato y el plazo de ejecución de las obras y servicios contratados será de ciento ochenta días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno a la contratista. **SEXTA:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **SÉPTIMA:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización. **OCTAVA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente la Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo número treinta y uno de las Bases Administrativas. En caso que las multas aplicadas a la Contratista no hayan sido descontadas de las facturas correspondientes, la Municipalidad de Temuco podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, para pagarse de dichas multas.

**NOVENA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero cero cero siete ocho dos nueve emitido por la empresa Mas Aval a favor de la Municipalidad de Temuco, por el monto de treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos, con fecha de emisión el día siete de septiembre del año dos mil diecisiete y fecha de vencimiento el día treinta de mayo del año dos mil diecinueve. **DÉCIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA:** Se deja constancia que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete autorizó la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **JORGE LUIS TRONCOSO VIDAL** para representar a **IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES JJC LIMITADA** consta en escritura pública de Poder General, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, repertorio número veintiún mil siete guión dos mil diecisiete. Personerías tanto del Alcalde como de los representantes de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales del presente

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



contrato serán de cargo de la contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil novecientos trece.-----

----- Así lo otorgó y en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



*[Handwritten signature]*  
JORGE LUIS TRONCOSO VIDAL  
pp. IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES JJC LIMITADA

Autorizo de conformidad al Artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales. Temuco, 16 de Octubre de 2017.-



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 17 OCT. 2017



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*